

MTI (382/2019)

D.J. (747)

SANTIAGO, 24 SEP 2019

RESOLUCION N° 02931

EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N°214 de fecha 19 de agosto de 2019 y por el Sr. Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, mediante Carta N° C026-04-2019 de fecha 17 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de abril de 2019 se suscribió el Convenio Colaboración para la Promoción del Fortalecimiento del Aseguramiento de la Calidad de las Universidades Estatales, entre el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE** y la **UTEM**.

2. Que el Consorcio de Universidades del Estado de Chile en la Sesión Plenaria del 27 de marzo/2019 se analiza y se acuerda suscribir el documento "Equidad de Género para Instituciones de Educación Superior" del Ministerio de Educación.

3. Que con fecha 24 de abril de 2019 se suscribió "Compromisos de las Universidades del Estado en Materia de Equidad de Género", firmado por los Rectores y Rectora de las 18 universidades estatales del Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

4. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio y documento mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración para la Promoción del Fortalecimiento del Aseguramiento de la Calidad de las Universidades Estatales, celebrado entre el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 24 de abril de 2019.

II. Apruébese el documento denominado "Compromisos de las Universidades del Estado en Materia de Equidad de Género", firmado por los Rectores y Rectora de las 18 universidades estatales del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, con fecha 24 de abril de 2019.

III. El texto del convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 y ANEXO 2 se acompañan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Regístrese y Comuníquese.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexos 1 y 2)
Vicerrectoría Académica (con Anexos 1 y 2)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexos 1 y 2)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexos 1 y 2)
Contraloría Interna (con Anexos 1 y 2)
Dirección de Docencia (con Anexos 1 y 2)
Dirección Jurídica (con Anexos 1 y 2)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexos 1 y 2)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexos 1 y 2)

ACT/apbb



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA

CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

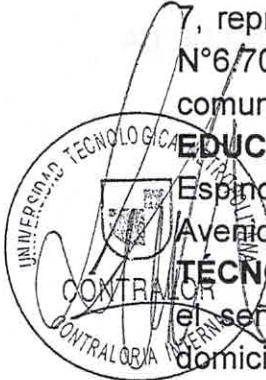
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y OTRAS.



En Talca de Chile a 24 de abril del año 2019, entre, el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE**, RUT N°72.504.400-3, representado por el Rector de la Universidad de Chile, señor Ennio Vivaldi Vejar, cédula nacional de identidad N° 5.464.370-5, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°673, piso 8, de esta ciudad, en adelante "**CUECH**", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector el señor Emilio Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 1775, comuna de Arica; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector el señor Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, comuna de Iquique; la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector el señor Luis Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta; la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700 -8, representada por su Rector el señor Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó; la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, representada por su Rector el señor Nibaldo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en Benavente 980, comuna de La Serena; la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector el señor Aldo Valle Acevedo, cédula nacional de identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco N° 951, comuna de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N°



70.754.700-6, representada por su Rector el señor Patricio Sanhueza Vivanco, cédula nacional de identidad N° 6.854.485-8, domiciliado en Avenida Playa Ancha N°850, comuna de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector el señor Ennio Vivaldi Véjar, cédula nacional de identidad N° N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N°60.911.007-7, representada por su Rector el señor Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N°6704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 60.910.047-8, representada por su Rector el señor Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rector el señor Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle dieciocho N°161, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, RUT N° 61.980.530-5, representada por su Rector el señor Rafael Correa Fontecilla, cédula nacional de identidad N°5.660.243-7, ambos domiciliados Libertador Bernardo O'Higgins N°611, comuna de Rancagua; la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector el señor Álvaro Rojas Marín, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, domiciliados en Calle Poniente N° 1141, , comuna de Talca; la **UNIVERSIDAD DE BÍO BÍO**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector el señor Mauricio Cataldo Monsalves, cédula nacional de identidad N° 8.994.200-4, ambos domiciliados en Avenida Collao N° 1202, comuna de Concepción; la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector, el señor Eduardo Hebel Weiss, cédula nacional de identidad N° 6.532.761-9, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco; la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT N° 70.772.100-6, representada por su Rector, el señor Oscar Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad N° 10.862.197-4, ambos domiciliados en Avenida Fuchslocher N° 1305, comuna de Osorno; la **UNIVERSIDAD DE AYSÉN**, RUT N°61.980.520-8, representada por su Rectora, la señora María Teresa Marshall Infante, cédula nacional de identidad N° 5.710.150-4, ambas domiciliados en Obispo Vielmo N°62, comuna de Coyhaique; y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector, el señor Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 1855, comuna de Punta Arenas, en adelante indistintamente como las "**Universidades Estatales**". Los comparecientes, individualizados precedentemente han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Con la publicación de la Ley 21.091 sobre Educación Superior, publicada en el Diario Oficial el 28 de mayo de 2018, el sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior comienza a tener importantes transformaciones que impactarán sustancialmente en la gestión de la calidad al interior de las instituciones de educación superior, y en especial en la de las universidades del Estado, existiendo desafíos y brechas necesarias de abordar en el sistema de educación superior estatal con una proyección de corto, mediano, y largo plazo.

En este contexto, cabe destacar que a partir de 2020 comenzará a regir la acreditación integral de carácter obligatoria administrada por la Comisión Nacional de Acreditación, sobre la base de criterios y estándares elaborados por dicho organismo. Dicha evaluación considerará una muestra intencionada de las carreras y programas de estudios impartidos por la respectiva institución evaluada en la totalidad de sus sedes.

En régimen, el sistema operará con nuevas dimensiones de acreditación a saber: docencia y resultados de procesos de formación, gestión estratégica y recursos institucionales, **aseguramiento interno de la calidad**, vinculación con el medio, e investigación, creación e innovación, las cuatro primeras de carácter obligatoria. A su vez, contará con nuevos niveles de acreditación que van desde el nivel básico (3 años), nivel avanzado (4 a 5 años), al nivel de excelencia (6 a 7 años).

Desde la publicación de la ley, se pone término a la acreditación de carreras o programas a cargo de agencias acreditadoras, y se establece la obligatoriedad de la acreditación de los programas de doctorados.

Las modificaciones antes señaladas si bien afectan a todo el sistema, toman especial relevancia para las universidades estatales, más aún, en el contexto de la publicación de la **Ley 21.094 sobre Universidades Estatales**, publicada en el Diario Oficial el 5 de junio de 2018, que establece, por un lado, que el Estado **debe promover la excelencia de todas sus universidades, promoviendo su calidad, la equidad territorial y la pertinencia de las actividades docentes, académicas y de investigación**, de acuerdo con las necesidades e intereses del país, a nivel nacional y regional, y por otro lado, como imperativo, el que las universidades estatales cuenten con **unidades u organismos encargados del aseguramiento de la calidad, y mecanismos que permitan coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad**, así como los procesos de acreditación de la institución y de sus respectivas carreras y programas académicos.

La ley citada precedentemente añade que, en el cumplimiento de su misión y de sus funciones, las universidades estatales deberán actuar de conformidad al **principio de coordinación**, con el propósito de fomentar una labor conjunta y articulada en todas aquellas materias que tengan por finalidad contribuir al progreso nacional y regional del país, y a **elevar los estándares de calidad de la educación pública en todos sus niveles**, con una visión estratégica y de largo plazo. En este marco, **las universidades**

estatales deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos: **promover acciones colaborativas destinadas al aseguramiento de la calidad de las universidades del Estado, de manera que alcancen o mantengan los más altos estándares en este ámbito, y compartir las buenas prácticas de gestión institucional que propendan a un mejoramiento continuo de las universidades del Estado y que permitan elevar progresivamente sus estándares de excelencia, eficiencia y calidad.**



En la actualidad, las universidades estatales cuentan con una acreditación institucional promedio de 4.68 años, existiendo a la fecha una universidad con siete años de acreditación, dos con seis años de acreditación, seis con cinco años de acreditación, cinco con cuatro años de acreditación, y dos con tres años de acreditación. Bajo los nuevos niveles de acreditación, el sistema de universidades estatales contaría con tres universidades con acreditación de excelencia, once con acreditación avanzada y dos con acreditación básica. Sobre este último nivel de acreditación la ley sobre universidades estatales establece un proceso de tutoría con un plazo máximo de seis años, a cargo de una universidad estatal, que cuente, al menos, con cinco años de acreditación. En dicho plazo la universidad estatal deberá alcanzar un nivel de acreditación avanzada.

Adicionalmente, por mandato de la ley 20.842, las dos nuevas universidades de O'Higgins y Aysén se encuentran en un proceso de tutoría a cargo de la Universidad de Chile. En un futuro próximo deberán someterse a un proceso de evaluación de su gestión institucional, y en los próximos años al primer proceso de acreditación que bajo el nuevo sistema será de carácter integral.

De esta manera existe un desafío permanente del fortalecimiento institucional de las universidades que integran el sistema de educación superior estatal, y en especial del aseguramiento y gestión de la calidad al interior de dichas instituciones, para que estas mantengan o alcancen progresivamente mejores niveles de acreditación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto el Consorcio de Universidades Estatales de Chile, y las Universidades Estatales se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a promover y desarrollar en forma conjunta políticas y acciones colaborativas destinadas a fortalecer el aseguramiento y gestión de la calidad al interior de las universidades estatales, para que dichas instituciones mantengan o alcancen progresivamente mejores niveles de acreditación.

TERCERO: DE LAS ACCIONES CONJUNTAS

El Consorcio de Universidades Estatales de Chile y las Universidades Estatales acuerdan realizar, en el marco de su autonomía, las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los

rige y en conformidad a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios de las instituciones involucradas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, las partes convienen que podrán ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

a. Elaborar y difundir un plan de trabajo que contenga las acciones y/o actividades que permitan promover el fortalecimiento del aseguramiento y gestión de la calidad al interior de las universidades estatales. En la elaboración de ese plan podrán participar todas o algunas de las universidades estatales en conjunto con el CUECH.

b. Celebrar convenios bilaterales o multilaterales destinados a concretar las acciones y/o actividades señaladas en el literal precedente.

b. Evaluar anualmente la implementación del plan de trabajo, para su readecuación o reformulación, si fuese necesario.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Consorcio de Universidades Estatales de Chile y las Universidades Estatales acuerdan que, en particular se comprometen a:

1. Consorcio de Universidades Estatales de Chile.

a. Promover acciones colaborativas destinadas a fortalecer el aseguramiento y gestión de la calidad en las universidades del Estado

b. Promover la colaboración permanente entre las universidades del Estado con el objeto de que estas puedan celebrar convenios o ejecutar acciones destinadas a mantener o mejorar progresivamente los niveles de calidad de dichas instituciones.

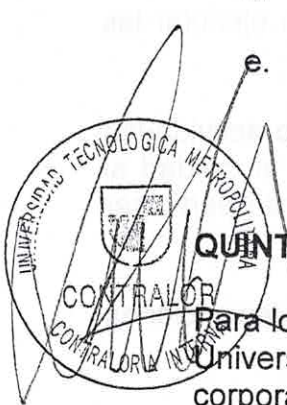
c. Facilitar instancias de diálogo y encuentro entre los representantes de las universidades del Estado en la red de aseguramiento de la calidad, entre estos y otros actores interesados.

2. Universidades Estatales.

a. Promover la colaboración entre las universidades que integran el sistema estatal con el objeto de que se permita asegurar la sustentabilidad técnica, financiera y académica de las estrategias destinadas al mejoramiento y aseguramiento de la calidad al interior de las universidades estatales.

b. Asegurar, en el marco de su disponibilidad presupuestaria y planificación institucional, los recursos humanos, físicos y financieros para la implementación de las acciones que se ejecuten en virtud del presente convenio o los convenios que celebren las instituciones estatales en el marco del presente instrumento.

- c. Compartir las buenas prácticas de gestión institucional que propendan a un mejoramiento continuo de las universidades del Estado y que permitan elevar progresivamente sus estándares de excelencia, eficiencia y calidad.
- d. Promover la elaboración de informes técnicos y estratégicos sobre aseguramiento y gestión de la calidad.
- e. Facilitar instancias de diálogo y encuentro entre los representantes de las universidades del Estado en la red de aseguramiento de la calidad, entre estos y otros actores interesados.



QUINTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el Consorcio de Universidades Estatales de Chile designa como contraparte a la Directora Ejecutiva de la corporación, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, las universidades estatales designarán, en calidad de contraparte del Consorcio de Universidades Estatales, a una persona que desarrolle funciones en el ámbito del aseguramiento de la calidad en la respectiva Universidad.

Estas contrapartes técnicas velarán por la ejecución y seguimiento del presente convenio.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

SEPTIMO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Ennio Augusto Vivaldi Véjar para actuar en representación del Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), consta de acta de sesión de Directorio de 25 de julio de 2018 de dicha institución, reducida a escritura pública, ante Notario Público, titular de la Vigésima Primero Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, con fecha 3 de agosto de 2018, agregada bajo repertorio N° 10.406.

La personería del señor Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°193, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat consta de Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Luis Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 237, de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Nibaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto Supremo N° 340 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Aldo Valle Acevedo, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N° 176 del año 2016 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Patricio Sanhueza Vivanco, para representar a la Universidad de Playa Ancha, consta en Decreto Supremo N° 269 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Ennio Vivaldi Véjar para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N° 199 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo N° 241 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Jaime Espinosa Araya para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Supremo N° 148 del año 2017 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Luis Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Rafael Correa Fontecilla para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 368 del año 2015, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Álvaro Rojas Marín para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto Supremo N° 160 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Mauricio Cataldo Monsalves para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 260 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Eduardo Hebel Weiss para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto Supremo N° 242 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Oscar Garrido Álvarez para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 259 de 2018, del Ministerio de Educación.

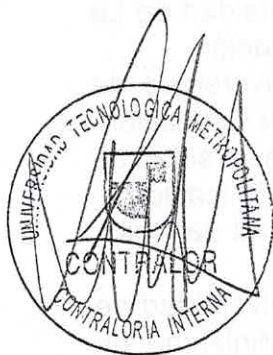
La personería de la señora María Teresa Marshall Infante para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto Supremo N° 234 de 2016, del Ministerio de Educación.

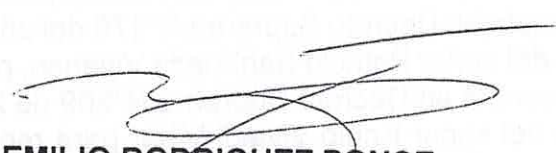
La personería del señor Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 238 de 2018, del Ministerio de Educación.

NOVENO: DE LOS EJEMPLARES

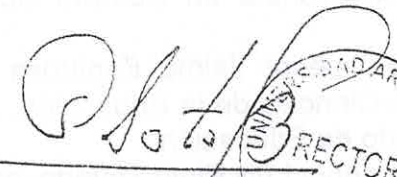
El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual, tenor y valor legal quedando dos en poder del Consorcio de Universidades Estatales y una copia en poder de cada universidad estatal.


ENNIO VIVALDI VEJAR
EN CALIDAD DE RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE Y
PRESIDENTE
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE



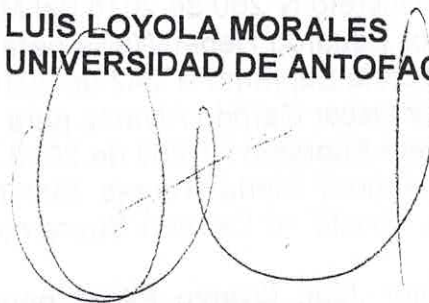

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

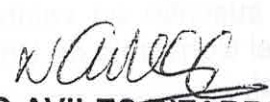
CONVENIO EXTRACURRICULAR ASESORIA JURIDICA DE CALIDAD


GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



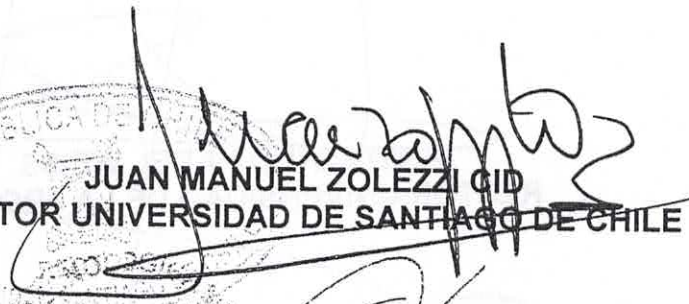
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

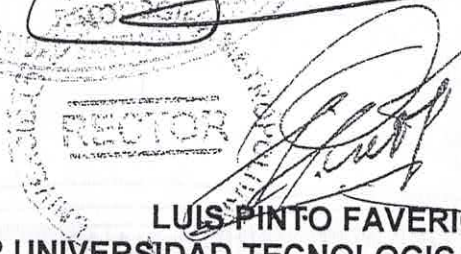

CELSO ARIAS MORA
RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA

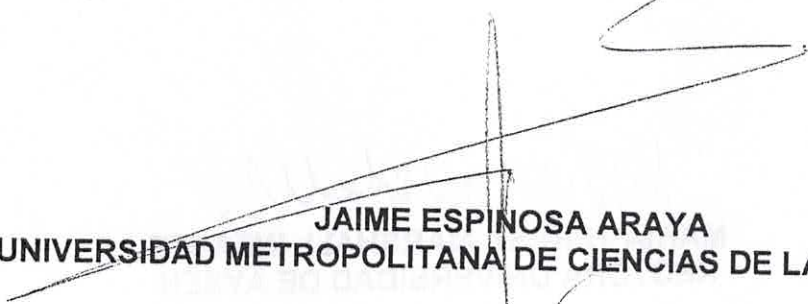

NIBALDO AVILES PIZARRO
RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO


PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA


JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


JAIME ESPINOSA ARAYA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR UNIVERSIDAD DE OHIGGINS

ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA

MAURICIO CATALDO MONSALVES
RECTOR UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

MARÍA TERESA MARSHALL INFANTE
RECTORA UNIVERSIDAD DE AYSÉN

JUAN OYARZO PEREZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



CONSORCIO DE UNIVERSIDADES
DEL ESTADO DE CHILE

COMPROMISOS DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO

24 de abril de 2019

Los Rectores del Consorcio de Universidades del Estado de Chile en la sesión plenaria del 27 de marzo, analizamos y acordamos suscribir el documento "Equidad de Género para Instituciones de Educación Superior" del Ministerio de Educación, entendiéndolo como un primer paso que debiera complementarse con políticas elaboradas participativamente con las comunidades universitarias, y que aborden integralmente la marcada desigualdad de género que existe en la sociedad y en la educación superior. El cumplimiento de las propuestas en esta materia, se llevarán a cabo de conformidad a los procedimientos institucionales de cada una de las universidades.

Compartimos plenamente lo planteado en la Ley sobre Universidades del Estado que releva la equidad de género como uno de los *principios vinculantes que guían el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones (Art. N°5)*.

Siguiendo estas orientaciones, y en diálogo con el movimiento feminista, los Rectores del CUECH hemos suscrito, desde hace más de un año un compromiso público, que hoy reiteramos, y que contempla las siguientes medidas:

- 1.- Avanzar hacia una política de igualdad de género común a todas nuestras universidades dirigida a transversalizar el enfoque de igualdad en las distintas áreas del quehacer universitario.
- 2.- Establecer unidades o direcciones de género en cada Universidad encargadas de proponer, coordinar y hacer seguimiento a las políticas y acciones antidiscriminatorias.
- 3.- Establecer una política de prevención y erradicación de la violencia sexual y la discriminación arbitraria, y de atención a las personas afectadas.
- 4.- Reconocer el nombre social de las personas trans-estudiantes, académicos/as o funcionarios/as- en las gestiones y documentos universitarios.
- 5.- Implementar una política de educación no sexista que erradique los estereotipos y sesgos que reproducen las desigualdades de género, tanto en las prácticas como en los contenidos educativos, abordando, entre otras cosas, los modelos educativos de las universidades.
- 6.- Instalar estándares de formación inicial docente con enfoque de género, y, a su vez, proponer estándares de género como criterios de calidad para los procesos de acreditación institucional y de programas de formación de pregrado y postgrado.



CONSORCIO DE UNIVERSIDADES
DEL ESTADO DE CHILE

7.- Implementar una política de corresponsabilidad social en el cuidado que permita enfrentar las barreras asociadas a los roles familiares que limitan el desarrollo de la carrera de las mujeres, e incentivar un rol más relevante de los hombres, y de las instituciones públicas en la importante función del cuidado de las personas.

De acuerdo a los compromisos suscritos, las Universidades del Estado hemos desarrollado diversas iniciativas tales como: creación de Protocolos de Actuación frente al acoso sexual y la violencia de género en 80% de las instituciones, creación de direcciones o unidades de género en la mayoría de ellas, desarrollo de procesos formativos con perspectiva de género, reglamentos de pre y post natal estudiantiles, e instalación de jardines infantiles y salas cuna en campus universitarios. Estamos también iniciando programas para incentivar la incorporación de mujeres en áreas tradicionalmente masculinizadas y favorecer el desarrollo de sus carreras en igualdad de condiciones con sus pares varones.

Estamos conscientes que se trata de pasos iniciales en un largo camino que debemos profundizar, desarrollando procesos participativos y en el cual el Sistema de Universidades Estatales no escatimará esfuerzos hasta alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el fin de las discriminaciones en nuestras instituciones, en nuestras regiones y en nuestro país.



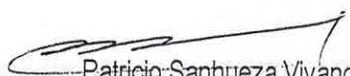
Emilio Rodríguez Ponce
Rector Universidad de Tarapacá



Luis Leyola Morales
Rector Universidad de Antofagasta



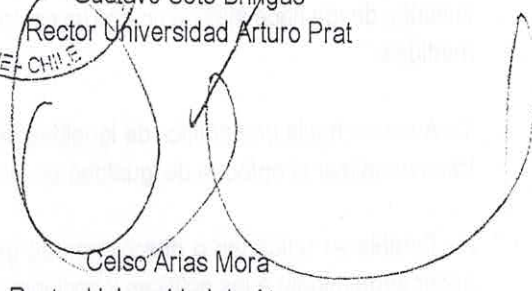
Nibaldo Avilés Pizarro
Rector Universidad de La Serena



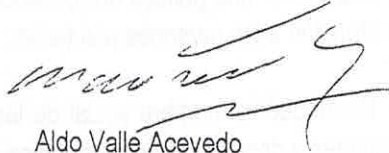
Patricio Sanhueza Vivanco
Rector Universidad de Playa Ancha



Gustavo Soto Bringas
Rector Universidad Arturo Prat



Celso Arias Mora
Rector Universidad de Atacama



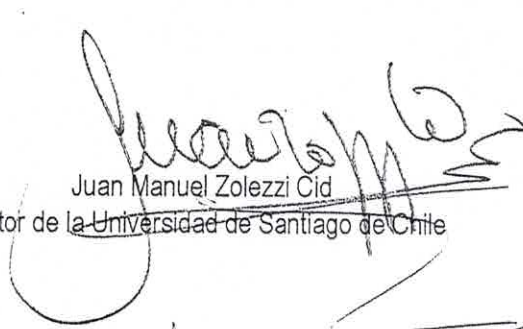
Aldo Valle Acevedo
Rector Universidad de Valparaíso



Ennio Vivaldi Vejar
Rector de la Universidad de Chile



CONSORCIO DE UNIVERSIDADES
DEL ESTADO DE CHILE



Juan Manuel Zolezzi Cid

Rector de la Universidad de Santiago de Chile



Luis Pinto Faverio

Rector Universidad Tecnológica Metropolitana



Jaime Espinosa Araya

Rector Univ. Metropolitana de Cs. de la Educación



Rafael Correa Fontecilla

Rector Universidad de O'Higgins



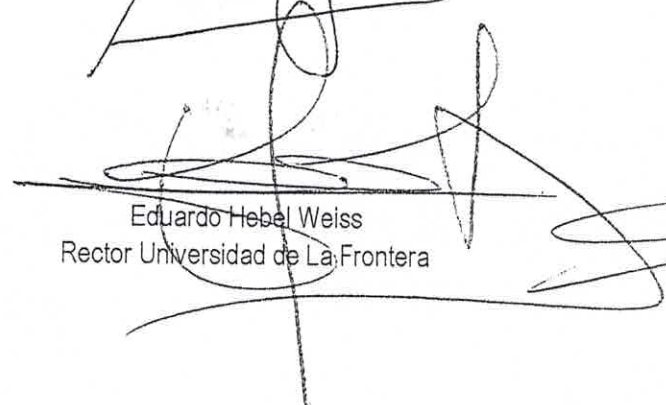
Alvaro Rojas Marin

Rector de la Universidad de Talca



Mauricio Cataldo Monsalve

Rector Universidad del Bío-Bío



Eduardo Hebel Weiss

Rector Universidad de La Frontera



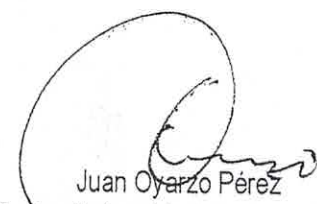
Oscar Garrido Alvarez

Rector de la Universidad de Los Lagos



Maria Teresa Marshall

Rectora Universidad de Aysén



Juan Oyarzo Pérez

Rector Universidad de Magallanes